TIGRE MUNICIPIO	**Secretaría de Gobierno** Despacho General y Digesto **RESOLUCIÓN 91/13**	**E11** EXPROPIACIONES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-35803/07

TIGRE, 8 de enero de 2013.-

VISTO:

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Asesoría Letrada, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrase el convenio celebrado el 31 de diciembre de 2012 con el señor José Miguel Granados en representación de los señores Ricardo Guillermo Fuchs Camani, Rogelio Andrés Fuchs Camani y Ronaldo Jorge Fuchs Camani, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la normalización del ancho de calle Corrientes entre Bolivia y Brasil, y la calle Brasil entre Corrientes y Burgos, de la ciudad de Don Torcuato, sujeto a la convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante proyecto de Ordenanza de derogación de la Ordenanza 3060/09 y convalidación del convenio registrado por la presente.

DGD
LRT
RC1382

FIRMADO
Mónica B. Neffke
A/c. Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 91.-

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO DE AVENIMIENTO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, domiciliada en la Av. Cazón Nº 1514, de la localidad y partido de Tigre, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Sr. Sergio Tomás Massa, por una parte, y por la otra, **JOSÉ MIGUEL GRANADOS**, acreditando su identidad con DNI 8.265.110, en representación de los titulares de dominio Sres. RICARDO GUILLERMO FUCHS CAMANI, ROGELIO ANDRES FUCHS CAMANI Y RONALDO JORGE FUCHS CAMANI, en adelante **LOS TRANSMITENTES**, todos ellos constituyendo domicilio en calle Bermúdez Nº 4687, Caseros, Partido de Tres de Febrero, ambas partes hábiles para contratar y con facultades suficientes, convienen en celebrar el presente avenimiento en los términos y marco legal de la ley de expropiaciones de la Provincia de Buenos Aires 5708.

PRIMERO: Que las partes se encuentran en íntegro conocimiento que por Ordenanza Municipal Nº 3060/2009 de fecha 09 de diciembre de 2009 la MUNICIPALIDAD DE TIGRE declaró la utilidad pública y sujeto a expropiación en el marco de la ley 5708 el predio identificado como ***Circunscripción II, Sección J, Quinta 133, Fracción 1, Parcela 2, Zona Rp de Don Torcuato***, con destino a la normalización del ancho de la calle Corrientes, entre las de Bolivia y Brasil, y la calle Brasil entre Corrientes y Burgos.

SEGUNDO: Que la superficie afectada por la traza expropiatoria y base de la indemnización a abonar por la MUNICIPALIDAD DE TIGRE a LOS TRANSMITENTES corresponde al inmueble propiedad de ésta última designado catastralmente como Circunscripción II, Sección J, Quinta 133, Fracción 1, Parcela 2, Zona Rp, en base a las siguientes medidas y linderos: 57,50 metros de frente al NE y costado SO; 71.65 metros al NO y 71,49 metros al SE; linderos por su frente al NE, calle sin nombre en medio con terrenos de José C. Pacheco Alvear, al NO lote b; al SO fondos del lote c; al SE lote f., que hace un total para expropiar de ***novecientos sesenta y siete con 43/100 metros cuadrados (967,43 mts.2).***

TERCERO: LOS TRANSMITENTES ceden gratuita e irrevocablemente a la MUNICIPALIDAD siete con 50/100 (7.5) metros sobre la calle Corrientes, entre Bolivia y Brasil, y siete con 50/100 (7.5) metros sobre la calle Brasil, entre Corrientes y Burgos, en todo lo largo de la traza de la parcela sujeta a utilidad pública, lo que ascendería a novecientos ***sesenta y siete con 43/100 metros cuadrados (967,43 m2)*** cedidos.

CUARTO: Que a tenor de lo mencionado en la cláusula que antecede, los TRANSMITENTES estipulan como condición que, en oportunidad de realizarse las obras de normalización del trazado de las vías públicas de referencia se conserven, en el lugar en que se encuentran, y que coincidiría con la acera prevista en la obra, un ejemplar de jacarandá y uno de pino, ambos de 70 años de antigüedad.- Asimismo el Municipio de Tigre asume el compromiso de construir a su costa un cerco sobre el nuevo límite del inmueble de los transmitentes modificado por la presente cesión gratuita a lo largo de la calle Corrientes entre Bolivia y Brasil, y en la calle Brasil entre Corrientes y Burgos, ello sobre el largo de la superficie aquí cedida.-

QUINTO: La MUNICIPALIDAD DE TIGRE se hará cargo de realizar el plano de subdivisión y deslinde del inmueble del cual surja la cedida y la subdivisión del predio residual objeto del presente avenimiento propiedad de los TRANSMITENTES, en la cantidad de lotes que admita la zonificación de la parcela (Rp) una vez descontados los metros a cederse para la apertura de las calles en cuestión. Dicha determinación será realizada oportunamente por el profesional que realice el plano de subdivisión. El MUNICIPIO se hará cargo de los costos y honorarios derivados de la realización del plano de subdivisión y su aprobación por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a obtener el visado del plano de referencia en el plazo perentorio de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha en que los mismos sean presentados por el agrimensor designado para su visado a través de la Mesa de Entradas municipal.

Finalmente, la MUNICIPALIDAD se compromete a designar y/o contratar al agrimensor encargado de realizar las tareas individualizads en el presente artículo en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la firma de la presente cesión.

SEXTO: Que la entrega de la posesión de la fracción de terreno correspondiente a las obras de normalización del trazado de la vía pública comprometidas por la Ordenanza Nº 3060/09 se efectuará una vez suscripta la presente cesión gratuita, previa convalidación y aprobación del presente Convenio de Avenimiento por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tigre. Hasta que ello no suceda, ni el Municipio ni cualquier otra repartición podrán iniciar sobre la parte aquí cedida y/o sobre el lote de los transmitentes obra o trabajo

alguno que implique modificar el estado actual de dicha fracción, ello bajo apercibimiento de declararse nulo y sin valor alguno el presente convenio por incumplimiento de las condiciones acordadas en este artículo

SÉPTIMO: Los gastos y honorarios de agrimensura, el sellado del presente y todos los gastos que deriven de la normalización de la traza de las calles de referencia, de acuerdo a lo establecido por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, debiendo abonar LOS TRANSMITENTES los impuestos provinciales y tasas municipales hasta la fecha de la entrega de la posesión.

OCTAVO: El presente avenimiento quedará sujeto a su ulterior convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tigre.

NOVENO: La MUNICIPALIDAD se compromete a dictar el respectivo acto administrativo, mediante el cuál se desafecte la porción del terreno de los cedentes no utilizada para la normalización del ancho de la calle Corrientes, entre Bolivia y Brasil, y la calle Brasil entre Corrientes y Burgos, ello, conjuntamente con la convalidación de la cesión (artículo OCTAVO), toda vez que el remanente no será afectado a la utilidad pública prevista por la MUNICIPALIDAD. Hasta tanto no se apruebe por el Concejo Deliberante de Tigre la desafectación del remanente prevista en la presente cláusula, las partes acuerdan que ni la MUNICIPALIDAD ni cualquier otra repartición y/o persona podrá iniciar obra y/o trabajo alguno que implique modificar el estado actual de la porción cedida del inmueble de los CEDENTES. De no cumplimentarse la presente cláusula en su totalidad, la presente cesión se considerará no realizada, cayendo la misma de pleno derecho.-

DÉCIMO: A los fines de cualquier controversia que pudiera derivar la ejecución, interpretación y efectos del presente ambas partes acuerdan la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro.-

DÉCIMO PRIMERO: Las partes constituyen sus domicilios legales en los citados precedentemente pudiendo notificarse en ellos todas las cuestiones derivadas del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 31 días del mes de diciembre de 2012.-

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.